



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **977**
Proceso : Servidumbre
Demandante : Carlos Mario Yepes Segura
Demandante : María Verónica Segura Vásquez
Demandante : Julián Yepes Segura
Demandante : Oscar Mauricio Yepes Segura
Demandado : María Lourdes Vásquez Segura
Contradictorio : Julián Arbey Álvarez Gómez
Contradictorio : Oscar Mauricio Gómez Padilla
Radicado : 764004089001**20160024100**

La Unión Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose presentes las partes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; y en virtud a que el abogado que representa los intereses de los demandantes en el proceso Ejecutivo que en este mismo despacho adelanta Banco de Occidente contra Carlos Eugenio Rivera Ospina radicado bajo el No. 2015-00222 presentó recurso de reposición contra una decisión que se está notificando del día de hoy, y dentro del mismo manifestó que solicitaba la suspensión de esta diligencia por considerar que no tiene garantías procesales y que reiteraba la solicitud de declararse el suscrito impedido para conocer de este asunto. Escrito que fue puesto a consideración del apoderado que representa los intereses de la parte demandada y es demandado en el mismo, quien manifestó que no tenía ninguna oposición al pedimento, pese a no hacerse de manera directa en este asunto.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado demandante la cual es coadyuvada por el apoderado de la parte demandada y demandado en este asunto, por las razones expuestas en precedencia; en consecuencia, la audiencia de que trata el CGP, artículos 372 y 373, se efectuará el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana 9 a.m., la cual se hará de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias. Comuníquese esta decisión al perito actuante en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98dcd41ef2ea2815618b74565eaf41bd72c863cd48dbbee4a6f196f2330a6cf**
Documento generado en 27/04/2021 04:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>